

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RD'AF/CMA/daa



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 31
DE OCTUBRE DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y EDITORA Y PRODUCTORA
SUDAMERICANA SPA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO A LA INDUSTRIA MODALIDAD
DE DESARROLLO DE CATÁLOGO DE LA
MÚSICA NACIONAL CONVOCATORIA
2017 DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE
LA MÚSICA NACIONAL.**

EXENTA N° 2965 14.11.2017

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0533 de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 421643, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017, Línea de Fomento a la Industria, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas N° 897, del año 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2382 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 421643, cuyo Responsable es Editora y Productora Sudamericana SPA, procediéndose con fecha 03 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0533, de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 04 de abril de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 31 de octubre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 31 de octubre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 421643, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento a la Industria, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD DESARROLLO DE CATÁLOGOS DE LA MÚSICA NACIONAL
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Editora y Productora Sudamericana SPA**, rol único tributario N°76.476.347-5, representada legalmente por don Pablo Porter Schiappacasse, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Nueva Providencia N°1881, of. 1618, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 897, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **421643** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 03 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°0533, de 31 de enero de 2017 de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **04 de abril de 2017** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una readecuación del presupuesto y creación de sub-ítems. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la

modificación requerida será aceptada, puesto que se requiere una mayor cantidad de contenido en fonogramas y videoclips para los artistas de la agencia, con la finalidad de acceder a relaciones publicas internacionales que amplificarán y difundirán los nuevos contenidos de cada proyecto en su gira internacional. Para lo cual se crearán los sub-ítems de: RR.PP Fernando Milagros Colombia, Arte Jungla, Arte Rubio, Video Clip, Audiovisual, Equipo prensa y radio y Redacción comunicaciones, que serán financiados con recursos antes destinados a: Honorarios Francisca Wienecke, Marketing Digital Stipicic, RRPP Stipicic, Grabación de sesiones, Gira de prensa De Monaco y Gira de prensa Rubio. De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Conforme a la solicitud de fecha 04 de abril de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Ítem Honorarios	Monto Original	Monto Readecuado
Francisca Wienecke	\$700.000	\$0
Pablo Porter	\$700.000	\$700.000
Víctor Schlesinger	\$700.000	\$700.000
Total	\$2.100.000	\$1.400.000

Ítem Operación	Monto Original	Monto Readecuado
Marketing Digital Jungla	\$638.300	\$400.000
Marketing Digital De Monaco	\$638.300	\$400.000
Marketing Digital Rubio	\$638.300	\$400.000
Marketing Digital Milagros	\$638.300	\$400.000
Marketing Digital Stipicic	\$446.810	\$0
RRPP De Monaco (España)	\$980.000	\$670.000
RRPP Rubio (EE.UU)	\$980.000	\$1.040.000
RRPP Stipicic	\$490.000	\$0
RRPP Fernando Milagros(Colombia)	\$0	\$1.702.180
Arte Jungla	\$0	\$450.000
Arte Rubio	\$0	\$300.000
Total	\$5.450.010	\$5.762.180

Ítem Inversión	Monto Original	Monto Readecuado
Horas de estudio	\$2.800.000	\$3.900.000
Grabación de sesiones	\$2.400.000	\$0
Video clip	\$0	\$1.900.000
Audiovisual	\$0	\$300.000
Total	\$5.200.000	\$6.100.000

Ítem Difusión	Monto Original	Monto Readecuado
Gira de prensa De Monaco	\$1.021.085	\$0
Gira de prensa Rubio	\$941.085	\$0
Equipo prensa y radio	\$0	\$1.200.000
Redacción comunicaciones	\$0	\$250.000
Total	\$1.962.170	\$1.450.000

Total	\$14.712.180	\$14.712.180
--------------	---------------------	---------------------

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 03 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 0533 de 31 de enero 2017, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Pablo Porter Schiappacasse para comparecer en representación del RESPONSABLE, consta de Estatuto actualizado Editora y Productora Sudamericana SPA, emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño de fecha 26 de diciembre de 2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

EDITORA Y PRODUCTORA
SUDAMERICANA SPA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
PABLO PORTER SCHIAPPACASSE
REPRESENTANTE LEGAL

RD'AF/DSF/daa

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 0533, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ANÓTESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana, Oficina de Partes.
- Área de Fondos de Fomento, archivo.
- Área de Administración
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Carpeta de Proyecto
- Responsable de proyecto pablo@junqlamusic.com